

**Respuesta Estatal Frente al Problema de la Mora Judicial en Colombia desde  
la Constitución de 1991**

Fabio Alexander Molano Silva  
Trabajo de grado para optar al título  
de  
Administración Pública  
Modalidad: Monografía



**Escuela Superior de  
Administración Pública**

Director  
Alexander Arciniegas Carreño  
Doctor en Ciencia política

Escuela superior de administración pública  
Administración Pública  
Bucaramanga  
**2023**



## **Resumen**

Desde la promulgación de la Constitución de 1991 en Colombia, la respuesta estatal al problema de la mora judicial ha sido un desafío constante. A pesar de los esfuerzos legislativos y la creación de instituciones, No obstante, la congestión en los tribunales, juzgados de todas las jerarquías persiste. La separación de poderes y la autonomía judicial dificultan la implementación de reformas eficaces. Como es el caso de penales, administrativo, laborales y civiles, cada uno tiene sus propias exigencias. En ese orden de ideas a lo largo de las décadas, se han propuesto diversas iniciativas para agilizar los procesos judiciales y reducir la acumulación de casos, pero la efectividad de estas medidas sigue siendo limitada. La complejidad del problema requiere un enfoque integral que aborde no solo aspectos legislativos sino también estructurales y de gestión.

## **Abstract**

Since the promulgation of the 1991 Constitution in Colombia, the state response to the problem of judicial delays has been a constant challenge. Despite legislative efforts and the creation of institutions, congestion persists in the courts, courts of all hierarchies. The separation of powers and judicial autonomy makes it difficult to implement effective reforms. As is the case with criminal, administrative, labor and civil, each one has its own requirements. In this vein, over the decades, various initiatives have been proposed to streamline judicial processes and reduce the backlog of cases, but the effectiveness of these measures remains limited. The complexity of the problem requires a comprehensive approach that addresses not only legislative but also structural and management aspects.

## Contenido

Tablas .....	5
Introducción.....	6
Justificación .....	8
Capítulo 1. Estado, Administración Pública y Mora Judicial una Aproximación Conceptual .....	8
Capítulo 2 ¿La Mora Judicial Como un Problema para los Estados Latinoamericanos y en Colombia Como el Estado ha Buscado Soluciones Desde 1991? ..	13
Capítulo 3: Normativa que Fundamenta la Implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia.....	23
Capítulo 4. Análisis del alcance de la implementación de la virtualidad .....	25
Beneficios de la virtualidad en la Rama Judicial .....	27
Desafíos .....	28
Conclusiones.....	30
Referencias .....	32

## Tablas

Tabla 1 Principales diferencias entre Burocracia y Nueva gestión pública .....	10
Tabla 2 Estructura de la Rama judicial.....	15
Tabla 3 Cronología del Plan Nacional de Desarrollo en Colombia .....	21

## Introducción

En un Estado democrático y de derecho como Colombia, la Constitución juega un papel preeminente en la organización de la sociedad y la administración de justicia. La Carta Política de 1991 (Constitución política de Colombia, 1991), que marcó un hito en la historia del país al introducir un nuevo orden constitucional, tiene como uno de sus pilares fundamentales la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos, así como el acceso a una justicia pronta y efectiva.

Sin embargo, a pesar de estos nobles ideales y del marco legal establecido en la Constitución, uno de los desafíos persistentes en el sistema de justicia colombiano y consecuentemente para el Estado y la administración pública es la mora judicial. La mora judicial, entendida como la demora injustificada en la resolución de casos judiciales, es un obstáculo que pone en entredicho la plena realización de los principios de acceso a la justicia, igualdad ante la ley y protección de los derechos fundamentales consagrados en la (Constitución política de Colombia, 1991), lo mismo que la legitimidad y eficacia del Estado.

Por ello, en las últimas décadas y particularmente desde la promulgación de la constitución de 1991, ¿los distintos gobiernos en Colombia han tomado medidas en la promoción de una justicia más efectiva y equitativa? La Constitución de 1991 sentó las bases para una transformación en la administración de justicia, estableciendo un sistema de justicia más autónomo y respetuoso de los derechos humanos. Sin embargo, la realidad nos muestra que la mora judicial (Corporación excelencia en la justicia , 2021), Corporación Excelencia para la Justicia sigue siendo un desafío significativo que requiere una atención continua y una reflexión profunda sobre la efectividad de nuestro sistema legal y del propio Estado Colombiano.

De tal manera como arma un nuevo estudio por (Corporación excelencia en la justicia, 2020), que es necesario más jueces debidos que muchas veces los procesos demorados obedecen a falta de personal, por ende, crear más jueces es crear más personas en despachos, lo que le da mayor agilidad en los procesos, sin embargo, en este mismo estudio, países con menos jueces son entre 3 a 7 veces más productivos, es decir 3 a 7 veces de sentencias, factores por baja de sueldo, espacio reducido, etc.

A pesar de los esfuerzos gubernamentales por reformar y modernizar el sistema judicial, la congestión de los tribunales, la falta de recursos, la complejidad de los procedimientos ha contribuido a este fenómeno, que impacta la vida de ciudadanos, empresas y la sociedad en su conjunto.

En este orden, este trabajo de investigación examinará la mora judicial en Colombia, y las medidas adoptadas por parte del Estado desde la promulgación la Constitución de 1991. Específicamente, se presentarán las reformas y estrategias implementadas desde el gobierno de Cesar Gaviria (1990-1994) hasta Iván Duque (2018-2022) que buscarían mejorar la eficiencia del sistema de justicia y garantizar su acceso oportuno y fortalecer así el Estado colombiano.

En ese orden de ideas, surge la pregunta del problema de investigación: ¿Cómo el Estado Colombiano ha enfrentado la mora judicial, desde 1991?

Conviene subrayar, que el trabajo se desarrollará en cuatro capítulos, cada uno de ellos estará fundamentado con bibliografías a través de un banco de datos como: Redalyc, Google Académico, Scielo, Dialnet, como también al DNP (Departamento Nacional de Planeación), PND (Plan Nacional de Desarrollo), relatorías de la Corte Constitucional, Corte suprema de Justicia y demás jurisprudencia, Corporación Excelencia en la Justicia.

Sobre la base del análisis documental y de la realización de algunas entrevistas en profundidad en el marco del método cualitativo se propone la siguiente estructura temática:

En el primer capítulo, se definirá los conceptos básicos: como Estado, Administración Pública, Gobernabilidad, Gobernanza y mora judicial.

Ahora bien, en el segundo capítulo, se observará como la mora judicial es un problema que afecta a todos los Estados Latinoamericanos y qué medidas han tomado el Estado colombiano desde 1991 para enfrentarla.

El capítulo tres, describirá detalladamente las normas jurídicas que fundamentan la implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia, es decir, el Decreto 806 de 2020, por el cual se implementa el Sistema de Gestión Judicial en el territorio nacional; la ley 2213 de 2022 que establece la vigencia permanente del decreto antes referido y se adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones

en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

El cuarto capítulo busca analizar los resultados de la implementación de la virtualidad frente a la mora judicial y para ello se aplicarán algunas entrevistas en profundidad con funcionarios y empleados judiciales de Bucaramanga.

## **Justificación**

El trabajo plantea definir conceptos para dejar claro cómo es importante el buen funcionamiento de la justicia, a través de la administración pública, lo que va respondiendo las razones desde el marco académico, las causas de la mora, ahora bien, el trabajo también favorecerá al material de la biblioteca de la ESAP, lo que permite que los estudiantes puedan conocer un contexto de la situación desde el punto de vista de la administración pública.

Por consiguiente, también comprender las razones de la implementación de la virtualidad en la administración de justicia es una medida que ha contribuido a reducir la mora judicial en Colombia.

## **Capítulo 1. Estado, Administración Pública y Mora Judicial una Aproximación Conceptual**

De acuerdo con Max Weber, Estado es una organización política que tiene el monopolio legítimo de la violencia en un territorio determinado (Inda, 2012).

La clásica definición de Weber es importante porque destaca dos aspectos esenciales del Estado: su carácter político y de organización. Lo que conlleva que el Estado en cuanto una organización política debe tener el poder de gobernar, es decir, de tomar e implementar decisiones que afectan a la vida de los ciudadanos. El estado es también una organización porque está formado por instituciones y funcionarios que trabajan para alcanzar sus objetivos de acuerdo con lo recolectado en la referencia (Bosch, 2000).



Uno de los aspectos fundamentales del ejercicio del gobierno es su legitimidad a la luz del Estado de Derecho y la eficacia del, De igual forma Hobbes (Soto, 2019), en El Leviatán: analiza el origen y la naturaleza del Estado. argumentando que este surge del pacto social entre los individuos y el soberano para garantizar su seguridad y protección. Lo que implica que este contrato entre Estado y ciudadanos garantice la efectividad la de justicia en cumplimiento de un orden político y del bien común. De este modo los individuos firman un pacto, en el que se someten a un poder soberano, que tiene el monopolio de la fuerza y el derecho a gobernar. El poder soberano, en palabras de Hobbes, es un "Leviatán", una criatura artificial que es más poderosa que cualquier individuo o grupo de individuos.

En síntesis, los autores (Soto, 2019) y (Inda, 2012) que desarrollaron y exponen las tesis de Max Weber y Thomas Hobbes, concuerdan que es el Estado debe mantener el orden social puesto que en su administración reside la responsabilidad de mantener la tranquilidad de que los ciudadanos para que estos puedan garantizar sus derechos y manejar sus conflictos a través del acceso a la justicia. He ahí que John Locke, en su obra Dos tratados sobre el gobierno civil (Guerrero, 1991). argumenta que el gobierno surge del consentimiento de los gobernados para garantizar sus derechos naturales. Es decir, los ciudadanos eligen al gobierno civil, con el propósito de que los elegidos de manera popular trabajen con normatividad que permita el buen funcionamiento del Estado.

Si como se ha señalado arriba el Estado es una organización política que tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la sociedad, la administración pública es la actividad que realiza el Estado para alcanzar tales objetivos. En tal orden, (Cardona & Ramirez, 2016, pág. 232): *“definen la administración pública, como el proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de una organización para lograr sus objetivos”*. Esta definición es amplia y abarca todos los aspectos de la administración, desde la planificación de los objetivos hasta el control de los resultados. El autor también señala que la administración es un proceso universal, es decir, que se aplica a cualquier tipo de organización, ya sea pública o privada. Sin embargo, la administración pública que es el prisma a través del cual se analiza aquí el deber estatal de garantizar pronta justicia, tiene algunas características particulares que la distinguen de la administración privada.

En primer lugar, la administración pública está sujeta a un marco legal que establece sus funciones y competencias. En segundo lugar, la administración pública tiene como objetivo el bienestar general de la población, en lugar del beneficio económico. Lo que se diferencia al Estado (Ramírez, 2008), en términos conceptuales es:

- Soberanía: El Estado tiene el monopolio de la fuerza legítima, es decir, tiene el derecho exclusivo de usar la fuerza para hacer cumplir sus leyes.
- Territorio: El Estado tiene un territorio definido sobre el cual ejerce su soberanía.
- Población: El Estado tiene una población que está sujeta a su autoridad.

De tal manera, los conceptos permiten la claridad lo que conlleva al estudio del artículo "El análisis de las burocracias estatal desde la perspectiva weberiana" de Jorge Barenstein (1982) que usa la autora (Bosch, 2000), el autor analiza el concepto de burocracia desde una perspectiva weberiana como una forma de organización racional que se caracteriza por la división del trabajo, la especialización de las funciones y la jerarquía.

Frente a la visión weberiana o burocrática de la administración pública, ha surgido desde finales del siglo XX y en implementación del modelo neoliberal la doctrina la Nueva Gestión NGP Porque como advierte la crítica de (Abal, 2016), que se orienta a implementar en el sector público los principios del sector privado, lo que conduciría a una despolitización de la administración pública y al debilitamiento del Estado a manos de los agentes privados del mercado.

En este sentido, el NGP promueve la privatización, la descentralización, la competencia, la desregulación y la evaluación del desempeño (Abal, 2016), las reformas administrativas fundamentadas en el paradigma de la NGP han tenido un impacto negativo en el Estado. Esto por cuanto han llevado a una despolitización de la administración pública, al reducir el papel del Estado en la planificación y la regulación de la economía. erosionando a confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas y la propia legitimidad del Estado.

El autor propone una alternativa al NGP, basada en una concepción distinta sobre el Estado. Esta concepción sostiene que el Estado debe desempeñar un papel activo en la economía y la sociedad, y que debe estar basado en principios propios del ámbito público, como la igualdad, la justicia y la solidaridad.

*Tabla 1 Principales diferencias entre Burocracia y Nueva gestión pública*

CARACTERISTICAS	BUROCRACIA	NUEVA GESTIÓN PÚBLICA
-----------------	------------	-----------------------

Principios	Racionalidad, eficiencia y legalidad.	Flexibilidad, innovación y participación ciudadana
Objetivos	Garantizar un servicio público eficiente y equitativo	Mejorar la eficiencia, la eficacia y la calidad del servicio público
Métodos	Estructura jerárquica, división del trabajo, reglas y procedimientos.	Descentralización, privatización, enfoque en el cliente, gestión por resultados.

Nota \* Tabla elaborado por el autor Tomado de la fuente (Abal, 2016) y (Quevedo, 2014)

Prosiguiendo con el análisis, de la tabla 1, la burocracia y la nueva Gestión Pública son dos modelos de gestión pública que tienen diferentes enfoques y objetivos. La burocracia es un modelo tradicional que se centra en la eficiencia y la legalidad, mientras que la nueva gestión pública es un modelo más flexible e innovador que se centra en la calidad y la satisfacción del cliente.

Sin embargo, la falta de control y regulación estatal que proponen las teorías de la Nueva Gestión Pública (NGP) (Rajoy, Combellas, & Norma, 2008, págs. 9,10), en contraste con las teorías weberianas, puede causar defectos en el servicio de administración de justicia. Este es un punto de quiebre para la administración pública, ya que es responsable de brindar una serie de servicios públicos, como la educación, la salud, la seguridad y la infraestructura. La administración pública también regula la economía para garantizar el funcionamiento adecuado del mercado. Además, tiene la obligación de proteger los derechos fundamentales, entre ellos el acceso a la justicia y la agilidad judicial.

En consecuencia, la gobernabilidad es un concepto que se refiere a la capacidad de un sistema sociopolítico para auto reforzarse. Es decir, es la capacidad de un gobierno para responder eficazmente a las demandas sociales, económicas y políticas de la población. Esto lo confirma el autor (Avalle, 2023, pág. 32), en resumen, la gobernabilidad depende de factores como la estabilidad política, la legitimidad del gobierno, la eficiencia de las instituciones públicas y la capacidad de los gobernantes para negociar y articular intereses.

De tal manera la gobernabilidad ha sufrido cambios por las razones expuestas en el texto anterior, de la misma manera la gobernanza, se refiere al proceso de interacción entre actores estratégicos. Estos actores pueden ser públicos, privados, sociales o comunitarios. De acuerdo con el autor (Avalle, 2023, pág. 38), hace mención: *“La gobernanza es la estructura institucional y organizativa del proceso de decisión del Estado moderno.”*

Continuando con lo anterior, en el derecho colombiano, la mora judicial<sup>1</sup> se define como "la dilación indebida en la administración de justicia". Esta dilación se configura cuando se presenta un incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación judicial; no existe un motivo razonable que justifique dicha demora; y la tardanza es imputable a la omisión en el cumplimiento de las funciones por parte de una autoridad judicial.

La mora judicial puede tener una serie de consecuencias negativas, como:

- Violación del debido proceso.
- Daños a los derechos fundamentales de los ciudadanos.
- Disminución de la confianza en la administración pública y en la legitimidad del Estado

De la misma manera el autor (Botero, 2003), bajo el título "Diagnóstico de la eficacia del derecho en Colombia y otros ensayos", Botero Bernal analiza las causas y las consecuencias de la mora judicial en Colombia. El autor sostiene que la mora judicial es un problema estructural del sistema judicial colombiano, y que se debe a una combinación de factores, como la congestión judicial, la falta de recursos y la incompetencia de los funcionarios judiciales. De la misma manera las autoras Mabel Londoño Jaramillo, Diana Ramírez Carvajal y Alba Luz Muñoz Restrepo, (Londoño, Muñoz, & Ramirez, 2006) : En su artículo "Sobre la conducta de las partes en el proceso civil", analizan el papel que juegan las partes en la mora judicial. El autor sostiene que las partes, al presentar recursos innecesarios o al dilatar injustificadamente el proceso, pueden contribuir a la mora judicial.

Como se evidencia, la mora judicial obedece a varios factores entre ellas conductas no profesionales de los togados, que en aras de crear como estrategia las moras a través de recursos que son innecesarios o solicitudes sin fundamentos, para justificar que hacen todo lo posible ante sus clientes o la esperanza de lograr un giro jurídico a favor, sumado a las fallas estructurales hacen colapsar las labores administrativas de los despachos.

---

<sup>1</sup> En la sentencia SU – 179 de 2021, por el Magistrado Ponente: Alejandro Linares Cantillo: La mora judicial ha sido definida por la jurisprudencia constitucional como un "fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia, y que se presenta como resultado de acumulaciones procesales estructurales que superan la capacidad humana de los funcionarios a cuyo cargo se encuentra la solución de los procesos".

## Capítulo 2 La mora judicial un problema para los Estados latinoamericanos.

La mora judicial ha sido problema durante muchas décadas para los países latinoamericanos, porque es un retraso injustificado en la resolución de un proceso judicial, lo que puede afectar el acceso a la justicia, generar impunidad, vulnerar los derechos de los ciudadanos que acuden a la justicia y debilitar la confianza en el Estado. Según un estudio de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (Dulitzky, 2015), la mora judicial es un problema generalizado en América Latina. Este estudio encontró que el tiempo promedio de resolución de un proceso judicial en la región es de 10 años, lo que es mucho más alto que en los países desarrollados.

Algunos países latinoamericanos como Argentina, Brasil, México y Colombia (Alonso & Carlos, 2003). han tomado medidas a través de reformas, enmiendas o leyes, para reducir la mora judicial, en el caso de Argentina:

- La creación del Sistema Único de Gestión Judicial (SUG), que centralizó la gestión administrativa de los tribunales.
- La implementación de la conciliación obligatoria, que obliga a las partes en un conflicto a intentar llegar a un acuerdo antes de iniciar un juicio.
- La reforma del Código Procesal Civil y Comercial, que introdujo modificaciones para agilizar los procesos judiciales.

Prosiguiendo con los autores, (Alonso & Carlos, 2003):

- La creación del Plan Justicia 2023, que tiene como objetivo reducir la mora judicial en un 50% en los próximos tres años.
- La implementación de la digitalización de la justicia, que permitirá agilizar los procesos judiciales.
- La creación de un sistema de incentivos para los jueces y funcionarios judiciales, que premiará a aquellos que logren reducir la mora judicial.

Ahora bien, en el caso de Brasil (Alonso & Carlos, 2003):

El gobierno de Fernando Collor de Mello (1990-1992) implementó una serie de medidas para reducir la mora judicial, entre ellas:

- La creación de la Escuela Nacional de la Magistratura, que tiene como objetivo capacitar a los jueces y funcionarios judiciales.

- La reforma del Código de Procedimiento Civil, que introdujo modificaciones para agilizar los procesos judiciales.

El gobierno de Jair Bolsonaro (¿2019-presente?) ha continuado con las medidas de sus antecesores, e implementado algunas nuevas, entre ellas:

- La creación del Plan Justicia 2030, que tiene como objetivo reducir la mora judicial en un 50% en los próximos diez años.
- La implementación de la digitalización de la justicia, que permitirá agilizar los procesos judiciales.

Entre las medidas que México (Zaldivar, 2022), ha adoptado para enfrentar el problema de la mora judicial se destacan: Aumento del presupuesto del sistema judicial: El presupuesto del sistema judicial es insuficiente para garantizar un acceso efectivo a la justicia. Es necesario aumentar el presupuesto para garantizar la disponibilidad de recursos humanos y materiales.

Cabe señalar, que estos países han tomado las medidas necesarias, como las que realizó Colombia desde la constitución de 1991 a través de los Planes Nacionales de Desarrollo y otras medidas como reformas a la justicia.

En el caso colombiano de acuerdo con el artículo 228 de la carta magna: “*La Administración de Justicia es función pública...*”. Esto implica que la justicia obedece a los fines esenciales del Estado como reza el artículo 2 *ibidem*. Con esto quiere decir que la administración de justicia sienta sus bases para promover equidad, acceso y prosperidad general.

Sin más preámbulo, Este párrafo puede empezar diferente para conectar con lo que vienes diciendo en el párrafo anterior la administración de justicia obedece a un modelo de Estado Social de Derecho desde 1991, que obedece a satisfacer derechos universales y se consagran derechos fundamentales que son de carácter inmediato, no obstante, para cumplirlos he ahí donde entra el tema de la política pública, esto es:

Se inscribe como un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes. Es un instrumento de planeación orientado a la acción para lograr objetivos prioritarios, fruto de un proceso de concertación intersectorial y co-

creación, en el que participa la administración distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc. (Secretaría de planeación , 2020).

Dicho esto, la política pública en el enfoque de la administración de la justicia tiene como finalidad la participación de los ciudadanos, y por supuesto que la administración de justicia abarca a todos como lo afirma (Gil, 2017, pág. 24). Por eso el administrador público tiene un rol importante sobre este tema tan particular pero esencial, lo que permite un puente de confianza entre ciudadanos y Estado. Como también entre el inversionista o el empresario que desea ver una justicia pronta he imparcial.

Para la comprensión del tema es importante tener claro la estructura del Estado Colombiano y particularmente de la rama judicial, en primer lugar, acudir a los principios que sostienen las bases de la organización de cualquier Estado. Por lo tanto, lo esencial radica en la separación de poderes, en el caso colombiano el modelo es centralista, lo confirma en unos de los conceptos de la Corte Constitucional, en su sentencia C-216/94:

*Tabla 2 Estructura de la Rama judicial.*

Órgano	Función
Corte Suprema de Justicia	Es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria.
Consejo de Estado	Es el máximo tribunal de la jurisdicción contencioso-administrativa.
Corte Constitucional	Es el máximo tribunal de la jurisdicción constitucional.
Consejo Superior de la Judicatura	Dirige, administra y vigila la Rama Judicial.
Tribunales Superiores de Distrito Judicial	Son los tribunales de mayor jerarquía de la jurisdicción ordinaria.
Juzgados Civiles, Penales, Laborales, Agrarios, de Familia y los demás especializados y promiscuos que se creen conforme a la ley	Son los órganos de primera instancia de la jurisdicción ordinaria.
Jueces de Paz	Son los órganos de justicia informal de la jurisdicción ordinaria.
Fiscalía General de la Nación	Es el órgano encargado de la investigación, acusación y juzgamiento de los delitos.

Nota \* Tabla elaborado por el autor Tomado de la fuente (Rama Judicial, 2019)

El Estado unitario supone el principio de la centralización política, que se traduce en unidad de mando supremo, unidad en todas las ramas de la legislación, unidad en la

administración de justicia y, en general, unidad en las decisiones de carácter político que tienen vigencia para todo el espacio geográfico nacional (Corte Constitucional, 1994).

De acuerdo con la referencia anterior, la unidad es el principio que caracteriza la estructura del poder público en Colombia. Este principio establece que los poderes públicos deben actuar de manera coordinada y armoniosa para garantizar el buen funcionamiento del Estado. En el caso específico de la Rama Judicial, la unidad del poder público se traduce en la necesidad de que los otros poderes públicos, especialmente el poder ejecutivo, brinden apoyo y cooperación a la Rama Judicial para que pueda cumplir con sus funciones de manera eficiente y eficaz.

En cuanto a las exigencias de mejoras en la infraestructura en la Rama Judicial, estas son una expresión de la necesidad de que los poderes públicos brinden apoyo a la Rama Judicial para que pueda cumplir con sus funciones de manera eficiente. La mora judicial es un problema grave que afecta a los ciudadanos y al Estado, de acuerdo con las referencias y ejemplos reflejados en el transcurso del trabajo. Las mejoras en la infraestructura pueden contribuir a reducir la mora judicial, pero es necesario que los poderes públicos trabajen de manera coordinada para abordar este problema de manera integral.

(Zaldivar, 2022) señalar, que estos países han tomado las medidas necesarias, como ocurre en el caso de Colombia desde la constitución de 1991 a través del Plan Nacional de Desarrollo:

Es así como el Estado colombiano en 1968 pone en marcha he impulsa la planeación en Colombia y da un paso con la creación del Departamento Nacional de Planeación. Pero serian dos décadas más adelante con la reforma constitucional se logra dar un salto significativo. Es así como, con La Constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 339 del Título XII: "Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública", Capítulo II: "De los planes de desarrollo" se implementa el Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. (Constitución política de Colombia, 1991).

En ese año, la Constitución Política de Colombia estableció que el Estado debe garantizar el acceso a la justicia de manera pronta, cumplida e imparcial, lo que para el año 1996 se promulga como ley estatutaria ley 270 de 1996, en resumen, el Estado da respuesta para agilizar los procedimientos judiciales, como a su vez los PND (Plan Nacional de



Desarrollo) que cada gobierno ha impulsado y por ende hayan sido aprobados referente al tema que se interesa de la investigación. No siendo ajena este fenómeno en los países de la región, sobrecarga procesal, falta de recursos y corrupción.

Pese a que la Constitución de 1991 surgió bajo el gobierno del presidente Cesar Gaviria Trujillo (1990-1994), el Plan de Nacional de Desarrollo solo se aprobó como ley ya casi finalizando su periodo en el año 1994, aquellas reformas buscaban descongestionar el sistema judicial y darles más soluciones a las necesidades de los ciudadanos que exigían más celeridad y transparencia en los procesos judiciales.

Es así como a través de los Planes Nacionales de Desarrollo los distintos gobiernos desde Cesar Gaviria hasta Iván Duque han buscado trazar políticas y acciones para solucionar los problemas judiciales especialmente un acceso a la justicia.

A continuación, se mencionará las reformas y los cambios efectuados por los diferentes gobiernos desde 1991 hasta el gobierno actual bajo la presidencia del señor presidente, Gustavo Petro Urrego periodo (2022-2026)

Plan Nacional de Desarrollo 1990-1994 (DNP, 1991):

Este plan incluyó una serie de medidas para reducir la mora judicial, entre las que se encuentran:

- La creación de un sistema de justicia alternativa para resolver conflictos de manera rápida y eficiente.
- La aprobación de la Ley 25 de 1992, que reformó el sistema judicial colombiano.
- La eliminación de algunos trámites innecesarios.
- La clarificación de algunas normas.

Según el Consejo Superior de la Judicatura, el promedio de tiempo de resolución de los procesos judiciales en Colombia fue de 12,5 años en 1991, y de 10,5 años en 1994.

Plan Nacional de Desarrollo 1994-1998 (DNP, 1994)

Este plan incluyó una serie de medidas para reducir la mora judicial, entre las que se encuentran:

- La aprobación de la Ley 270 de 1996.
- La implementación de nuevas tecnologías para agilizar los procesos judiciales.

La mejora de la gestión judicial para garantizar una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Plan Nacional de Desarrollo 1998-2002 (DNP, 1998)

Este plan incluyó una serie de medidas para reducir la mora judicial, entre las que se encuentran:

- Fortalecer el Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.
- La reducción de los términos procesales.

Según el Consejo Superior de la Judicatura, el promedio de tiempo de resolución de los procesos judiciales en Colombia fue de 8,5 años en 1998, y de 6,5 años en 2002.

Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 (DNP, 2002):

- La aprobación de la Ley 906 de 2004. La Ley 906 incluyó una serie de medidas para agilizar la resolución de los procesos penales, como la implementación de un sistema de audiencias concentradas y la reducción de las instancias de revisión. La ley también creó un nuevo sistema de penas, que busca hacer los procesos penales más expeditos.

En general, las medidas implementadas por el Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 han contribuido a reducir la mora judicial en Colombia. Según el Consejo Superior de la Judicatura, el promedio de tiempo de resolución de los procesos judiciales en Colombia fue de 6,5 años en 2002, y de 4,5 años en 2006 de acuerdo con el informe (Yepes J. , 2007), donde dicho informe demostró los cambios y mejoras.

El Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 (DNP, 2006):incluyó una serie de medidas para reducir la mora judicial, entre las que se encuentran:

- La aprobación de la Ley 1151 de 2007. La Ley 1151 incluyó una serie de medidas para solucionar la mora judicial, como la creación de nuevos juzgados y tribunales, la implementación de un sistema de financiación de la justicia y la reforma de los procesos judiciales. La ley creó 1.000 nuevos cargos de jueces y magistrados, y aumentó el presupuesto de la Rama Judicial.

Por su parte el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 (DNP , 2010): impulsó medidas para reducir la mora judicial, como:

- La creación de la Unidad de Gestión de Procesos Judiciales (UGPJ). La UGPJ es una entidad adscrita al Consejo Superior de la Judicatura que tiene la función de gestionar los procesos judiciales en curso.
- La creación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (CNDJ). La CNDJ es una entidad encargada de investigar y sancionar a los jueces y magistrados por faltas disciplinarias.

En general, acciones implementadas por el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 han contribuido a reducir la mora judicial en Colombia. Según el Consejo Superior de la Judicatura, el promedio de tiempo de resolución de los procesos judiciales en Colombia fue de 4,5 años en 2010, y de 2,5 años en 2014.

En lo referente al Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 (DNP, 2014): es importante resaltar:

- La aprobación de la Ley 1753 de 2015, que reformó el sistema judicial colombiano. La Ley 1753 incluyó una serie de medidas para solucionar la mora judicial, como la creación de nuevos juzgados y tribunales, la implementación de un sistema de financiación de la justicia y la reforma de los procesos judiciales (DNP, 2014).
- La implementación del Plan de Acción para la Transformación de la Justicia (PATJ). Este último es un plan de acción que buscó modernizar el sistema judicial colombiano. El plan incluye una serie de medidas para solucionar la mora judicial, como la implementación de nuevas tecnologías, la capacitación del personal judicial y la mejora de la gestión judicial (DNP, 2014).

A su turno, durante el gobierno de Iván Duque el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 (DNP, 2018) buscó:

- La creación de la Comisión Nacional de Seguimiento a la Mora Judicial (CNSMJ). La CNSMJ es una entidad adscrita al Consejo Superior de la

Judicatura que tiene la función de monitorear la implementación de las medidas para reducir la mora judicial.

- La implementación del Sistema de Información de Gestión Judicial (SIGJ). El SIGJ es un sistema de información que permite a la Rama Judicial monitorear el estado de los procesos judiciales.

Actualmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (DNP, 2022) incluye una serie de medidas para reducir la mora judicial, entre las que se encuentran:

- La creación del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). El CNJ es una entidad adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho que tiene la función de coordinar las acciones de las diferentes entidades del Estado para solucionar la mora judicial (DNP, 2022).
- La implementación del Plan de Transformación de la Justicia (PTJ). El PTJ es un plan de acción que busca transformar el sistema judicial colombiano, incluyendo medidas para reducir la mora judicial (DNP, 2022).
- La implementación del Programa de Justicia 4.0. El Programa de Justicia 4.0 busca implementar nuevas tecnologías en el sistema judicial colombiano, con el objetivo de agilizar la resolución de los procesos judiciales (DNP, 2022).

La implementación de un sistema de financiación de la justicia que garantice los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema judicial.

A pesar de las medidas tomadas por el estado colombiano para reducir la mora judicial, este problema sigue siendo un desafío. Según el Consejo Superior de la Judicatura, en 2023 había más de 8 millones de casos pendientes en los tribunales colombianos, tal como lo indica las (Estadísticas judiciales, 2023).

Para abordar este problema de manera efectiva, se requieren medidas integrales que traten las causas subyacentes del problema, como la falta de recursos para el sistema judicial, la complejidad de los procesos judiciales y la corrupción.

Como se evidencio, cada plan nacional de desarrollo planteó los mecanismos legales, financieros y políticos, para dar una mejor efectividad del papel del Estado hacia sus administrados, lo que implica que gobiernos consientes de la problemática y por ende la

necesidad de hallar las estrategias, por lo tanto como bien en los síntesis de cada uno de sus periodos han dado al menos en el trazo del papel la búsqueda del bien común, no en vano la mayoría de sus títulos se enfocan en lo social, comunitario, todos, prosperidad, etc. Dando un mensaje contundente que el Estado como bien lo ha citado (Bosch, 2000), acudiendo a MAX Weber, es el Estado quien ejerce el control.

*Tabla 3 Cronología del Plan Nacional de Desarrollo en Colombia*

Plan Nacional de Desarrollo	Presidente	Ley	Período
La revolución pacífica: económico y social	Cesar Gaviria Trujillo	No cuenta con ley, dado que para el año 1991 se crea la nueva asamblea constituyente, y fue reglamentado en la ley 152 de 1994.	1991-1994
El salto Social	Ernesto Samper Pizano	Fue el primer Plan Nacional de Desarrollo aprobado como ley de la República, la ley 188 de 1995.	1994-1998
Cambio para construir la paz	Andrés Pastrana Arango	Ley 508 de 1999	1998-2002

Hacia un estado comunitario	Álvaro Uribe Vélez	Ley 812 de 2003	2002-2006
Estado comunitario: Desarrollo para todos	Álvaro Uribe Vélez	Ley 1151 de 2007	2006-2010
Prosperidad para todos	Juan Manuel Santos Calderón	Ley 1450 de 2011	2010-2014
Todos por un nuevo país	Juan Manuel Santos Calderón	Ley 1753 de 2015	2014-2018
El futuro es de todos	Iván Duque Márquez	Ley 1955 de 2019	2018-2022
Colombia potencia de la vida	Gustavo Petro Urrego	Ley 2294 de 2023	2022-2026

Nota \* Tabla elaborado por el autor Tomado de la fuente (DNP, 1991),(DNP, 1994) ,(DNP, 1998), (DNP, 2002), (DNP, 2006), (DNP , 2010), (DNP, 2014), (DNP, 2018), (DNP, 2022).

### **Capítulo 3: Normativa que Fundamenta la Implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia**

Como vimos en el capítulo anterior, los esfuerzos por implementar tecnología en la virtualidad vienen de los gobiernos a través de sus Plan Nacional de Desarrollo, como el (DNP, 1994) salto social y (DNP , 2010) prosperidad para todos, en ese aspecto para el año 1996 (Congreso de la república, Ley 270 de 1996 Estatutaria de la administración de la justicia, 1996), que se dio la ley estatutaria el acceso a la justicia, ha sido muy tímida las reformas de justicia digital, solo un avance de consultas de procesos a través de la página de la rama judicial, (Rivera, 2022) el cual solo servía para que el apoderado o cliente de un proceso, podía ver una cronología, sin embargo gran parte del del trabajo era presencial, como la radicación de memoriales que bien podría darse por vía correo electrónico.

Otra crítica que se daba era las radicaciones de tutelas, que gran medida eran personas de pocos recursos económicos y debían sacar copias, trasladarse al palacio de justicia para que se recibiera para luego ser trasladado al despacho, todo ese proceso a últimas solo generaba más carga para acceder a la defensa de los derechos fundamentales, lo que en la práctica es muy contradictorio a la ley (Congreso de la república, Ley 270 de 1996 Estatutaria de la administración de la justicia, 1996).

Ahora bien, quienes no daban fuerza a la implementación de la justicia digital, pensando que perderían empleos, se basaban en una creencia del miedo, no obstante (Ámbito Jurídico, 2023), en las declaraciones de los mismos funcionarios, la virtualidad ha sido una ventaja para el trabajo y por ende para el usuario mismo, lo que implica una mejor agilidad, sin embargo, falta más implementos de trabajo para que se ajuste a las necesidades actuales.

La virtualidad ha sido un elemento clave en la implementación de la administración de justicia en Colombia. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) ha permitido agilizar los procesos judiciales, flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y garantizar el acceso a la justicia, especialmente para las personas que habitan en zonas rurales o apartadas, de acuerdo con la referencia (Ortiz, 2023), en resumen

como se mencionó en textos anteriores, la ventaja es que el usuario no debe desplazarse largas distancias basta con un envío virtual al correo, ventaja indudablemente.

En ese orden de ideas, los pasos de la virtualidad era cuestión tanto de voluntad como de tiempo de implementarse, sin embargo, para la crisis sanitaria Covid-19, el gobierno nacional toma medidas de urgencias, como (Rama Judicial , 2020), que implemento bioseguridad y el impulso de atención al público a través de la plataforma digital.

El Decreto 806 de 2020 estableció los siguientes principios para la implementación de la virtualidad en la administración de justicia:

- Transparencia: los procesos judiciales deben ser transparentes y accesibles a los ciudadanos.
- Eficiencia: los procesos judiciales deben ser eficientes y eficaces.
- Accesibilidad: los procesos judiciales deben ser accesibles a todos los ciudadanos, independientemente de su ubicación geográfica.

De acuerdo con lo anterior, en aras de responder a la situación se crea el Decreto 806 de 2020, este mantendría su existencia por dos años, luego regresaba al modelo tradicional, que en términos crítico no tendría razón alguna, cuando se busca llegar a la virtualidad (Mosquera, 2022). No obstante:

Dicho sentimiento de apuro, llevo a que varias organizaciones empezaran a solicitar la permanencia de la virtualidad en la justicia. Incluso, en carta del 9 de mayo de 2022 los presidentes del Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la Nación y el representante de los empleados de la Rama Judicial, integrantes de la Comisión Interinstitucional solicitaron a la Cámara de Representantes y al Senado de la República que se agilizará la deliberación para convertir el D.L. 806 de 2020 en legislación permanente (Mosquera, 2022).

La Ley 2213 de 2022, expedida por el Congreso de la República, estableció la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020 y adoptó medidas para implementar las TIC en las actuaciones judiciales.

La referida norma estableció los siguientes objetivos para la implementación de la virtualidad en la administración de justicia:



- Agilizar los procesos judiciales: la virtualidad debe contribuir a agilizar los procesos judiciales y reducir los tiempos de respuesta.
- Flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia: la virtualidad debe permitir que los usuarios del servicio de justicia accedan a la justicia de manera más flexible y accesible.
- Garantizar el acceso a la justicia: la virtualidad debe contribuir a garantizar el acceso a la justicia, especialmente para las personas que habitan en zonas rurales o apartadas.

En el mismo sentido es importante advertir que el marco normativo para la implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia formalmente está orientadas a garantizar la transparencia, eficiencia, accesibilidad y eficacia de los procesos judiciales.

El Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022 han sido fundamentales para la implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia.

1. Decreto 806 de 2020. Por el cual se implementa el Sistema de Gestión Judicial en el territorio nacional.
2. Ley 2213 de 2022. Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por el cual se implementa el Sistema de Gestión Judicial en el territorio nacional, y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia.

#### **Capítulo 4. Análisis del alcance de la implementación de la virtualidad**

Como se planteó en el capítulo anterior, la pandemia de COVID-19 obligó a la Rama Judicial colombiana a implementar de forma acelerada la virtualidad en sus procesos judiciales esto mediante la Ley 2213 de 2022, es por ello que, a partir del análisis de las entrevistas, se plantean una serie de conclusiones sobre el alcance de la implementación de la virtualidad en la Rama Judicial colombiana.

##### **Avances de la virtualidad**

Algunas de los entrevistados entre los que se cuentan jueces y empleados judiciales dan cuenta de avances, pero también de desafíos en la reducción de la mora judicial desde la implementación de la virtualidad

Dentro de los avances este el fortalecimiento tecnológico pues en los últimos años: La Rama Judicial ha adquirido más de 100.000 equipos informáticos y tecnológicos, entre los que se encuentran computadores, tabletas, escáneres, impresoras, cámaras y software especializado. Esto ha permitido mejorar la conectividad, de acuerdo con (Trujillo, 2023), la disponibilidad de recursos tecnológicos y la capacidad de almacenamiento de datos. (Trujillo, 2023)

Así mismo, se han puesto en marcha varios sistemas de información, entre los que se encuentran el Sistema de Información Judicial (SIJ), el Sistema de Gestión de Causas (SIGC) y el Sistema de Gestión Documental (SIGED). Estos sistemas han permitido automatizar procesos, mejorar la trazabilidad de las actuaciones judiciales y brindar un mejor servicio a los ciudadanos. (Trujillo, 2023)

La Rama Judicial ha desarrollado su infraestructura tecnológica, incluyendo la construcción de centros de datos, la implementación de redes de telecomunicaciones y la instalación de sistemas de seguridad. Esto ha permitido garantizar la disponibilidad, la seguridad y la confiabilidad de los servicios tecnológicos. (Trujillo, 2023)

En general, la transformación digital ha tenido un impacto positivo en la Rama Judicial de Colombia. Ha permitido mejorar el acceso a la justicia, la eficiencia y la eficacia de la administración de justicia, así como la transparencia y la equidad.

Sin embargo, aún quedan retos por superar. Entre ellos se encuentran la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades tecnológicas de la Rama Judicial, garantizar la seguridad de los datos y la información, y promover la apropiación de las tecnologías por parte de los funcionarios y los ciudadanos acorde al plan sectorial (Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, 2022).

## **Beneficios de la virtualidad en la Rama Judicial**

Los funcionarios entrevistados<sup>2</sup> coincidieron en que la virtualidad ha traído consigo una serie de beneficios para la Rama Judicial, como:

- Reducción de costos pues permite disminuir los costos asociados a la administración de justicia, como los gastos de transporte, papelería y espacio físico.
- Mejora de la eficiencia: La virtualidad permite agilizar los procesos judiciales, mejorando la eficiencia de la Rama Judicial.
- Accesibilidad a la justicia: La virtualidad permite que las personas puedan acceder a la justicia desde cualquier lugar del país, independientemente de su ubicación geográfica.

De acuerdo con lo señalado por un juez entrevistado<sup>3</sup> la virtualidad ha sido favorable porque ha permitido aumentar el volumen de procesos fallados aproximadamente 20% de más en procesos fallados, durante el mes esto trajo beneficios a las estadísticas de cada despacho. Así lo manifiesta El juez del despacho quinto penal del circuito de Bucaramanga (Serrano, 2023): *“Es un balance en términos generales, bastante significativo para bien de la de las partes de la comunidad, se ha notado que es mucho más fluido el trámite de las audiencias.”*

Como observamos en el testimonio anterior no solo la virtualidad trajo un aspecto positivo si no también un aumento cuantitativo en fallos de los procesos, en ese orden de ideas, permitió a los abogados litigantes facilitar la presencia en las audiencias a través de video en vivo, lo que da una gran ventaja en no cancelar las audiencias, en este aspecto no hay una excusa viable para su inasistencia, salvo casos de fuerza mayor lo que tiene un impacto en la reducción de la mora en la administración de justicia.

---

<sup>2</sup> Oscar Javier Serrano Villabona Juez de la República, profesional especializado Ronald Fernando Quijano Roa, Escribiente, Mary Luz Lozano, Teresa Sierra Becerra Secretaria juzgado municipal de pequeñas causas, Ingeniero de Sistemas Carlos Julio Ortiz, Profesional universitario Jhon Jairo Contreras.

<sup>3</sup> Entrevista realizada por el autor al Doctor Oscar Javier Serrano Villabona, juez quinto del circuito de Bucaramanga, el día 9 de noviembre de 2023.

Algunos funcionarios entrevistados<sup>4</sup> también identificaron una serie de desafíos que deben ser superados para garantizar el éxito de la virtualidad en la Rama Judicial, en el propósito de tener una justicia más pronta:

- En primer lugar, se habla de una brecha digital en cuanto una barrera que puede impedir que las personas accedan a la justicia a través de la virtualidad<sup>5</sup>. Sin embargo, la necesidad de capacitación: Los funcionarios de la Rama Judicial necesitan ser capacitados en el uso de las tecnologías para garantizar la implementación exitosa de la virtualidad.

En ese orden de ideas la integración de sistemas: La integración de los sistemas informáticos de la Rama Judicial es un reto necesario para garantizar la interoperabilidad y la eficiencia de los procesos judiciales. Por consiguiente, la protección de datos personales: La protección de los datos personales es un reto fundamental para garantizar la seguridad de las personas que utilizan la virtualidad. En conclusión, el desarrollo de políticas públicas: El desarrollo de políticas públicas para la implementación de la virtualidad es necesario para garantizar su sostenibilidad en el tiempo lo que conlleva a simplificar los trámites y procedimientos judiciales: La posibilidad de realizar audiencias, notificaciones y presentación de documentos de manera virtual ha eliminado la necesidad de desplazamientos físicos, lo que ha reducido los tiempos y costos de los procesos.

En general, la implementación de la virtualidad en la Rama Judicial de Colombia es una medida positiva que ha contribuido a mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración de justicia. Sin embargo, es importante seguir trabajando para superar los retos que ha generado la virtualidad, como el aumento de la carga laboral y la necesidad de fortalecer las competencias digitales.

## **Desafíos**

En lo referente a los desafíos hay contradicciones entre los entrevistados pues mientras un juez<sup>6</sup> destaca como el número de sentencias aumentó debido a que no se cancelan

---

<sup>4</sup> Entrevista realizada por el autor al profesional especializado Ronald Fernando Quijano Roa sustanciador oficial mayor del juzgado 7 civil municipal el día 14 de noviembre de 2023.

<sup>5</sup> Entrevista realizada por el autor a el Ingeniero de Sistemas Carlos Julio Ortiz jefe Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el día 28 de noviembre de 2023

<sup>6</sup>Entrevista realizada por el autor al Doctor Oscar Javier Serrano Villabona juez quinto del circuito de Bucaramanga, el día 9 de noviembre de 2023.

audiencias; una secretaria judicial<sup>7</sup>. obstante la secretaria (Sierra, 2023), tiene un punto de vista muy contrario: *“Se ha incrementado la carga laboral debido que lo litigantes envían los archivos desordenados, lo que implica gastar más tiempo en ello, cuando en la presencialidad ellos llevaban los archivos de la demanda en su orden respectivo, siendo así cosas atraso otras actividades solo en organización de memoriales.”*

Por lo tanto, dicha entrevista demuestra que es cuestión de una cultura digital por las partes involucradas. Sin mencionar los fallos en el sistema que esto agrava los tiempos de trabajo. A continuación, se presentan algunas recomendaciones para superar estos retos:

- Invertir en recursos tecnológicos: La Rama Judicial debe invertir en recursos tecnológicos para garantizar que todos los funcionarios judiciales y las partes en los procesos judiciales tengan acceso a las herramientas necesarias para utilizar la virtualidad.
- Ofrecer capacitación en competencias digitales: La Rama Judicial debe ofrecer capacitación en competencias digitales a los funcionarios judiciales y las partes en los procesos judiciales para que puedan utilizar las herramientas tecnológicas de manera efectiva.
- Establecer mecanismos para la gestión de la carga laboral: La Rama Judicial debe establecer mecanismos para la gestión de la carga laboral de los funcionarios judiciales para garantizar que todos los casos puedan ser atendidos de manera oportuna.

Por lo tanto, las conclusiones de las entrevistas, la virtualidad es una herramienta fundamental para la modernización de la justicia, pero su implementación requiere de un esfuerzo continuo para superar los desafíos y garantizar el acceso a la justicia para todos. La implementación de la virtualidad en la Rama Judicial de Colombia ha tenido un impacto positivo en la reducción de la congestión de los procesos judiciales. En general, los entrevistados coinciden en que la virtualidad es un modelo que llegó para quedarse en la rama judicial. Sin embargo, es importante continuar trabajando para superar los desafíos identificados y garantizar que la virtualidad sea un instrumento que permita mejorar la justicia en Colombia.

---

<sup>7</sup> Entrevista realizada a la secretaria en propiedad Teresa Sierra Becerra Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia múltiple de Bucaramanga el día 17 de noviembre de 2023.

## **Conclusiones**

Se concluye que la virtualidad es una herramienta fundamental para la modernización de la justicia, pero que su implementación requiere de un esfuerzo continuo para superar los desafíos y para la mejora de la administración pública.

La mora judicial es un problema persistente en América Latina y en Colombia. En nuestro país la introducción de la virtualidad mediante el decreto tal y la ley tal ha traído consigo una serie de ventajas como la reducción de costos, la mejora de la eficiencia y la accesibilidad a la justicia. Sin embargo, también ha generado algunos desafíos, como la brecha digital, la necesidad de capacitación y la protección de los derechos de las partes procesales.

El objetivo general de este trabajo fue analizar la respuesta estatal frente al problema de la mora judicial en Colombia desde la Constitución de 1991. Para ello, se analizaron los siguientes aspectos:

- El concepto de Estado, administración pública y mora judicial.
- La mora judicial como un problema para los Estados latinoamericanos y en Colombia.
- La normativa que fundamenta la implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia.

El primer objetivo específico fue analizar el concepto de Estado, administración pública y mora judicial. Se concluyó que el Estado es una organización política que tiene como fin la realización del bien común. La administración pública es el conjunto de órganos, entidades y personas que ejercen funciones públicas. La mora judicial es la dilación injustificada en la resolución de los procesos judiciales.

El segundo objetivo específico fue analizar la mora judicial como un problema para los Estados latinoamericanos y en Colombia. Se concluyó que la mora judicial es un problema estructural en los Estados latinoamericanos, que afecta el acceso a la justicia y la confianza en las instituciones. En Colombia, la mora judicial es un problema histórico que ha sido abordado por el Estado a través de una serie de medidas, como reformas procesales, implementación de la virtualidad y fortalecimiento de la infraestructura judicial.

El tercer objetivo específico fue analizar la normativa que fundamenta la implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia. Se concluyó que la implementación de la virtualidad en la administración de justicia en Colombia está fundamentada en una serie de normas, como la Ley 1564 de 2012, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2113 de 2022.

En conclusión, la respuesta estatal frente al problema de la mora judicial en Colombia ha sido positiva, pero aún queda mucho por hacer para superar este problema. Las medidas adoptadas por el Estado, como reformas procesales, implementación de la virtualidad y fortalecimiento de la infraestructura judicial, han tenido un impacto positivo en la reducción de la mora judicial, pero aún no han logrado solucionar el problema de manera definitiva.

Para superar la mora judicial, es necesario seguir trabajando en la implementación de las medidas ya adoptadas, así como en la adopción de nuevas medidas, como

- Fortalecimiento de las competencias de los funcionarios judiciales: La capacitación y el desarrollo de competencias de los funcionarios judiciales es fundamental para mejorar la eficiencia y la eficacia de la administración de justicia.
- Mejoramiento de los mecanismos de seguimiento y control: Es necesario fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de los procesos judiciales para garantizar que se cumplan los plazos establecidos.
- Inclusión de mecanismos alternativos de resolución de conflictos: Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación y la mediación, pueden contribuir a reducir la carga judicial.

Adicionalmente, es importante que el Estado adopte un enfoque integral para abordar el problema de la mora judicial, que incluya medidas de carácter político, económico, social y cultural. Ahora bien, es importante que el sistema de justicia cuente con las garantías de acceso puesto el ciudadano es el principal usuario de ello, siendo parte del interés general, principio constitucional que sirve de hoja de ruta para las políticas públicas estatales.

En el transcurso del trabajo se evidenciaron referencias importantes, como el interés de una modernización de la justicia ejemplo de ello reformas a los códigos para que sean acorde a las nuevas realidades sociales, como también inversión económica y talento humano en los despachos, todo esto ayuda a los trabajadores de la rama judicial contar con instalaciones óptimas y por ende trabajo eficiente.

Curiosamente, la virtualidad judicial no fue una estrategia planificada por la administración pública sino el resultado de una contingencia sanitaria como lo fue la pandemia de la COVID19, Por lo tanto, el país está a miras de una mejora en el servicio y por supuesto en justicia social, haciendo de esto una favorabilidad en la confianza en los usuarios, dicha percepción ayuda a que los problemas legales sean resueltos con anticipación y en caso que no sean resueltos en tiempos rápidos, favoreciendo a si la integridad de acceso a la justicia de las partes; fortaleciendo la legitimidad y la eficacia del Estado colombiano

### Referencias

- “Por la cual se reglamenta la profesión de Administrador Público y se deroga la Ley 5ª de 1991.” (23 de enero de 2006).
- Abal, m. J. (23 de agosto de 2016). *Manual de la nueva administración pública Argentina*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de ibcm.blog: [http://ibcm.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2014/03/Abal\\_Medina-Cao\\_Unidad\\_1.pdf](http://ibcm.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2014/03/Abal_Medina-Cao_Unidad_1.pdf)
- Alonso, G., & Carlos, A. (enero de enero de 2003). *La Reforma Judicial en América Latina: Un estudio político-institucional de las reformas judiciales en Argentina, Brasil, Chile y México*. Obtenido de cdi: <https://cdi.mecon.gob.ar/bases/doc/udesahum/dt28.pdf>
- Ámbito Jurídico. (20 de enero de 2023). *Trabajadores de la justicia solicitan suspender acuerdo sobre teletrabajo en la Rama Judicial*. Obtenido de Ámbito Jurídico: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/trabajadores-de-la-justicia-solicitan-suspender-acuerdo-sobre-teletrabajo-en-la>
- Asuntos legales . (23 de octubre de 2012). *Presidente Santos no justifica el paro que hace Asonal Judicial*. Obtenido de Asuntos legales : <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/presidente-santos-no-justifica-el-paro-que-hace-asonal-judicial-2023877>
- Avalle, G. (2023). Gobernabilidad y gobernanza. Enfoques en tensión. *Estudios políticos*(66), 22. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=16475385002>
- BID. (2014). *NI0081 : Modernización Poder Judicial*. Managua: Mejorando vidas. Obtenido de <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/como-nicaragua-elimin/>
- Bosch, G. (13 de julio de 2000). *Max Weber: entre los valores*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de cdsa.academica: <https://cdsa.academica.org/000-033/114.pdf>



- Botero, A. (12 de julio de 2003). *Diagnóstico de la eficacia del derecho en Colombia y otros ensayos*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de Universidad Industrial de Santander: [https://catalogocrai.usantotomas.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=40101&shelfbrowse\\_itemnumber=89442](https://catalogocrai.usantotomas.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=40101&shelfbrowse_itemnumber=89442)
- Cardona, C., & Ramirez, M. d. (30 de enero de 2016). *Fundamento de administración*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de ecoediciones: <https://www.ecoediciones.com/wp-content/uploads/2016/08/Fundamentos-de-administraci%C3%B3n-4ed.pdf>
- Carrillo, F. F. (2017). *Los retos de la reforma de la justicia en America Latina*. San jose: Resoluciones asamblea general. Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/adjusti.htm>
- Congreso de la Republica, Ley 2213, Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y fle (Diario Oficial No. 52.064 13 de junio de 2022). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_2213\\_2022.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_2213_2022.html)
- Congreso de la república, Ley 270 de 1996 Estatutaria de la adminsitración de la justicia (Diario Oficial No. 42.745, Bogotá D.c 15 de marzo de 1996). Obtenido de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0270\\_1996.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html)
- Constitución política de Colombia, Artículo 2 (La Gaceta Constitucional No. 116 20 de julio de 1991). Recuperado el 27 de octubre de 2023, de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)
- Corporación excelencia en la justicia . (21 de julio de 2021). *Corrupción, mayor barrera que ven ciudadanos para acceder a justicia*. Obtenido de Corporación excelencia en la justicia : <https://cej.org.co/sala-de-prensa/corrupcion-mayor-barrera-que-ven-ciudadanos-para-acceder-a-justicia/>
- Corporación excelencia en la justicia. (18 de abril de 2020). *Más jueces podrían ayudar a mitigar la congestión judicial*. Obtenido de cej,org: <https://cej.org.co/sala-de->

prensa/articulos-de-prensa/mas-jueces-podrian-ayudar-a-mitigar-la-congestion-judicial/

Corte Constitucional, C -216 (M.P Vladimiro Naranjo Mesa 28 de abril de 1994). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-216-94.htm>

Corte Constitucional, T 099 (M.P Jose Fernando Reyes Cuartas 15 de abril de 2021). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2021/T-099-21.htm>

De la Calle, J. M. (21 de octubre de 2021). *Justicia como política pública*. Obtenido de Asuntos legales : <https://www.asuntoslegales.com.co/analisis/jose-miguel-de-la-calle-510741/justicia-como-politica-publica-3241578>

DNP . (20 de diciembre de 2010). *Prosperidad para todos* . Obtenido de DNP : <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/prosperidad-para-todos-2010-2014-juan-manuel-santos.aspx>

DNP. (30 de diciembre de 1991). *La revolución pacífica: económico y social*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: [https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/gaviria\\_prologo.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/gaviria_prologo.pdf)

DNP. (20 de diciembre de 1994). *El salto social*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/el-salto-social-1994-1998-ernesto-samper.aspx>

DNP. (20 de diciembre de 1998). *Cambios para construir la paz*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: [https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pastrana2\\_contexto\\_cambio.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/cdt/pnd/pastrana2_contexto_cambio.pdf)

DNP. (20 de diciembre de 2002). *Hacia un estado comunitario*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/hacia-un-estado-comunitario-2002-2006-alvaro-uribe-velez.aspx>

DNP. (20 de diciembre de 2006). *Estado comunitario: Desarrollo para todos*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/estado-comunitario-desarrollo-para-todos-2006-2010-alvaro-uribe-velez.aspx>

DNP. (20 de diciembre de 2014). *Todos por un nuevo país*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/todos-por-un-nuevo-pais-2014-2018-juan-manuel-santos.aspx>

- DNP. (20 de diciembre de 2018). *Pacto por Colombia, pacto por la equidad*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/Paginas/plan-nacional-de-desarrollo-2018-2022.aspx>
- DNP. (20 de diciembre de 2022). *Colombia potencia de la vida*. Recuperado el 27 de octubre de 2023, de DNP: <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo>
- Dulitzky, A. (20 de mayo de 2015). *Muy poco, muy tarde: la morosidad procesal de la Comisión Interamericana de Derechos*. Obtenido de corteidh: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33492.pdf>
- Estadísticas judiciales. (1 de diciembre de 2023). *Estadísticas judiciales*. Obtenido de Rama judicial : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/ano-2023>
- Fonseca, S. J. (24 de abril de 2018). *Colonialidad del saber jurídico y derecho neo-constitucional en Colombia*. Obtenido de icesi: [https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/trans-pasando\\_fronteras/article/view/2900](https://www.icesi.edu.co/revistas/index.php/trans-pasando_fronteras/article/view/2900)
- Garzon, B. G. (2021). La celeridad en el proceso contencioso administrativo: una verdad relativa. *unilibre*, 17. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/21699/TRABAJO%20DE%20GRADO.pdf?sequence=1>
- Gil, E. (8 de junio de 2017). *Plan Decenal de Justicia 2017-2027*. Obtenido de DNP: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Justicia%20Seguridad%20y%20Gobierno/Documento%20Plan%20Decenal.pdf>
- Guerrero, D. (30 de junio de 1991). *El tratado sobre el gobierno civil de John Locke*. Obtenido de Pontificia Javeriana : <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vniphilosophica/article/view/11573/9470>
- Gurría, A. (17 de marzo de 2021). *Sesión "Transformación Digital de la Justicia" de la Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del BID, 17 de marzo del 2021*. Obtenido de OECD: <https://www.oecd.org/about/secretary-general/sg-ocde-en-la-asamblea-de-gobernadores-del-bid-17-marzo-2021.htm>
- Inda, G. (22 de junio de 2012). *Los dilemas del Estado moderno según Max Weber: un recorrido por sus Escritos Políticos (1917-1920)*. Obtenido de Redalyc : <https://www.redalyc.org/pdf/4355/435541647002.pdf>

- Justica em números 2022. (22 de diciembre de 2022). *Justica em números 2022*. Obtenido de CNJ: <https://www.cnj.jus.br/wp-content/uploads/2022/09/justica-em-numeros-2022-1.pdf>
- Londoño, M., Muñoz, A., & Ramirez, D. (16 de octubre de 2006). *Los indicios conductuales en el proceso civil*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de Revisats.udem: <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/135/119>
- Ministerio de Justicia, Ley 820 , Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Esta (Diario Oficial No. 51.335 20 de junio de 2020). Obtenido de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_0806\\_2020.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0806_2020.html)
- Mora, M. L. (2005). Algunas obervaciones sobre gestión judicial en America Latina. *Ediciones universidad salamanca*, 17. Obtenido de [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/144286/Algunas\\_observaciones\\_sobre\\_gestion\\_judi.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/144286/Algunas_observaciones_sobre_gestion_judi.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Mosquera, D. (4 de octubre de 2022). *El Decreto 806 de 2020 y su adopción como legislación permanente mediante la Ley 2213 de 2022*. Obtenido de Universidad del Externado : <https://procesal.uexternado.edu.co/el-decreto-806-de-2020-y-su-adopcion-como-legislacion-permanente-mediante-la-ley-2213-de-2022/#:~:text=El%20Decreto%20806%20de%202020%5B1%5D%20expedido%20en%20el%20marco,y%20pon%3%ADa%20en%20peligro%20el>
- Ortiz, L. S. ( 11 de abril de 2023). *Los desafíos de la justicia en Colombia ante la virtualidad*. Obtenido de Universidad del Externado: <https://www.uexternado.edu.co/revista-experto/los-desafios-de-la-justicia-en-colombia-ante-la-virtualidad/>
- Quevedo, A. (15 de octubre de 2014). *Estado y políticas públicas*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de flacso: <https://flacso.org.ar/wp-content/uploads/2014/10/Revista-Estado-y-Politiclas-Publicas-Nro-3-Oct-14.pdf>
- Rajoy, M., Combellas, R., & Norma, C. (20 de marzo de 2008). *Una Nueva Gestión Pública para America Latina*. Obtenido de clad.org: <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Una-Nueva-Gestion-Publica-para-America-Latina.pdf>

- Rama Judicial . (20 de marzo de 2020). *Medidas Covid 19*. Obtenido de Rama Judicial : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/el-consejo-superior-de-la-judicatura-adopto-medidas-para-mitigar-los-riesgos-asociados-al-covid-19-en-la-rama-judicial>
- Rama Judicial. (20 de junio de 2019). *Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública*. Obtenido de Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/ley-de-transparencia-y-del-derecho-de-acceso-a-la-informacion-publica-nacional/estructura-organica>
- Ramirez, B. (2012). Transformaciones del Estado en el gobierno local: la nueva gestión pública de Medellín. *Reflexión política*, 15. Obtenido de <file:///C:/Users/jhonj/Desktop/murallas/ESAP/11025028007.pdf>
- Ramírez, G. (21 de diciembre de 2008). *El ejercicio de la soberanía territorial de acuerdo con los tratados y principios del derecho internacional. El caso colombiano*. Recuperado el 25 de octubre de 2023, de Dialnet: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3400209.pdf>
- Remolina, D. (20 de junio de 2020). *Expediente electrónico y dimensionamiento para la transformación digital judicial* . Obtenido de Rama judicial : <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10228/35666503/INFORME+TRANSFORMACI%C3%92N+DIGITAL+RAMA+JUDICIAL..PDF/53701101-e30c-466b-841a-98faf9fce8e9>
- Reyes, J. O. (2012). Analisis nuevo codigo de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo ley 1437 de 2011. *Dirección de estudios sectoriales*, 7. Obtenido de <https://observatoriofiscal.contraloria.gov.co/Publicaciones/Analisis%20nuevo%20codigo%20de%20procedimiento%20administrativo%20Ley%201437.pdf>
- Rivera, P. N. (22 de febrero de 2022). *La justicia Digital en Colombia*. Obtenido de Legis: <https://blog.legis.com.co/juridico/la-justicia-digital-en-colombia>
- Secretaría de planeación . (20 de julio de 2020). *Política Pública* . Obtenido de Secretaría de planeación : <https://www.sdp.gov.co/transparencia/informacion-interes/glosario/politica-publica>

- Serrano, V. O. (30 de octubre de 2023). Las ventajas de la virtualidad en la justicia. (F. Molano, Entrevistador)
- Sierra, T. s. (15 de noviembre de 2023). Ventajas de la virtualidad. (F. Molano, Entrevistador)
- Soto, C. (20 de junio de 2019). *Thomas Hobbes y el problema de la validez del contrato en el estado de naturaleza* . Obtenido de Redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/3212/321262129005/html/>
- Trujillo, J. (20 de septiembre de 2023). *Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial* . Obtenido de Rama judicial : [https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/05022023\\_Plan-Sectorial-Rama-Judicial-2023-2026.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/portalDNP/PND-2023/05022023_Plan-Sectorial-Rama-Judicial-2023-2026.pdf)
- Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. (20 de diciembre de 2022). *PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2019-2022*. Obtenido de Rama judicial : <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-desarrollo-y-analisis-estadistico1/2019-2022>
- Vigil, A. (24 de abril de 2016). *¿Cómo afecta el funcionamiento de la Justicia a la economía?* Obtenido de Expansión : <https://www.expansion.com/juridico/actualidad-tendencias/2016/04/24/571a369d46163fb3188b4650.html>
- Villabona, J. O. (11 de noviembre de 2023). Analisis del alcance de la implementación de la virtualidad: Ley 2213 de 2022. (C. p. Fabio Alexander Molano Silva, Entrevistador)
- Weber, M. (12 de enero de 2012). *El Estado como monopolio de la violencia según Max Weber*. Obtenido de La sangre del león verde: <https://www.lasangredelleonverde.com/el-estado-como-monopolio-de-la-violencia-segun-max-weber/>
- Yepes, F. (21 de diciembre de 2021). *La mora judicial, ¿un problema de sistema procesal?* Obtenido de Revistas UCC: <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/di/article/download/4243/3254/13293>
- Yepes, J. (30 de septiembre de 2007). *informe de gestión septiembre 01 de 2006 -agosto 30 de 2007*. Obtenido de Rama judicial: [http://190.217.24.104/csj\\_portal/assets/INFORME%20DE%20GESTION%20CON SOLIDADO%20DE%20SECCIONALES%202006-2007.pdf](http://190.217.24.104/csj_portal/assets/INFORME%20DE%20GESTION%20CON SOLIDADO%20DE%20SECCIONALES%202006-2007.pdf)

Zaldivar, A. (20 de diciembre de 2022). *Informe ejecutivo* . Obtenido de cjf:  
[https://www.cjf.gob.mx/resources/InformeAnual/2022/Informe\\_Ejecutivo\\_PJF2022\\_MP\\_Arturo\\_Zaldivar.pdf](https://www.cjf.gob.mx/resources/InformeAnual/2022/Informe_Ejecutivo_PJF2022_MP_Arturo_Zaldivar.pdf)